

NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9096/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.

EXTRACTO: S/PROSPECCIÓN DE TIERRAS RARAS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

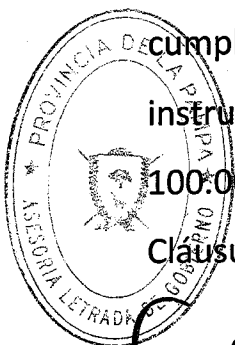
DICTAMEN ALG N° 378/21.-

Señor Secretaría de Energía y Minería:

Las presentes actuaciones son traídas ante este Órgano Asesor a fin de examinar jurídicamente el proyecto de Decreto y su Anexo que, glosados a fojas 112/116, propicia aprobar el Modelo de Convenio "Prospección Geofísica en Valle Dazza (LP)" a suscribirse entre la Secretaría de Energía y Minería de La Pampa y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa. (Conf. Artículo 1º).

A su vez, el Proyecto bajo examen autoriza al Secretario de Energía y Minería a suscribir el Convenio y puntualiza que los gastos que demande el cumplimiento del mismo se atenderán con fondos del presupuesto vigente (Conf. Artículos 2º y 3º).

Por su parte, el Convenio Particular que se adjunta como Anexo está compuesto por diez (10) cláusulas y tiene por objeto ejecutar el Proyecto denominado "PROSPECCIÓN GEOFÍSICA EN VALLE DAZZA (LP)" consistente en desarrollar tareas de relevamiento geofísico, muestreo de rocas y análisis cuantitativo de los minerales en el valle mencionado (Conf. Cláusula Primera). Para eso, luego de enunciar las tareas que llevará adelante la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam y el plazo para cumplimentar sus obligaciones (Conf. Cláusula Segunda y Tercera), el instrumento detalla que la Provincia pagará la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) a fin de solventar los gastos de ejecución de las tareas (Conf. Cláusula Cuarta).



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9096/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA.

EXTRACTO: S/PROSPECCIÓN DE TIERRAS RARAS EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

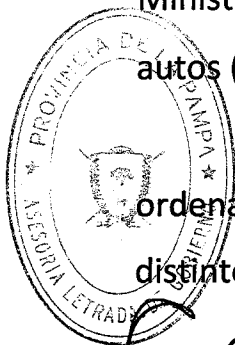
DICTAMEN ALG N° 378/21

El resto de las cláusulas versan sobre la designación del encargado del Proyecto; el deber de confidencialidad sobre la información; la publicación de los resultados obtenidos; la eximición de responsabilidad por parte de la Secretaría de Energía y Minería ante lesiones o enfermedades ocurridas o contraídas por los integrantes del equipo de trabajo o daños y pérdidas de bienes durante el desarrollo de las actividades; la rescisión del convenio por incumplimiento y la jurisdicción aplicable en caso de controversias.

Para finalizar, el proyecto de Convenio cuenta con un Anexo (Condiciones de Muestreo de Rocas, Relevamiento Geofísico y Análisis Cuantitativo de los Minerales), el cual describe las tareas a ejecutarse.

El proyecto de Decreto y su Anexo hallan fundamento en la Ley N° 1011, norma que ratifica el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de la Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, cuyo objetivo es la colaboración en programas de interés mutuo sobre todo en el ámbito de la cultura, educación, salud, ciencia y tecnología (Artículo 1º). A tales efectos, dicha normativa prevé la formalización de convenios particulares entre ambos sujetos, descentralizando la suscripción de los mismos en los Ministros/Secretarios de Estado y en los Decanos, tal como se propicia en autos (Artículo 3º del Anexo A).

En consecuencia, el proyecto de Decreto se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, no existiendo observaciones sustanciales que



NO A
PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 9096/2019.

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - SUBSECRETARÍA DE
HIDROCARBUROS Y MINERÍA.

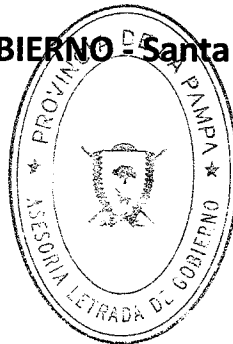
EXTRACTO: S/PROSPECCIÓN DE TIERRAS RARAS EN LA PROVINCIA DE LA
PAMPA.


DICTAMEN ALG N° 378/211.-

señalar. Sin perjuicio de ello, se recomienda la reformulación de la Cláusula Séptima del Convenio Específico a fin de lograr una redacción clara, sin reiteraciones o bien, directamente su eliminación ya que su objeto se encuentra contenido en la Cláusula Sexta.

Por ello, este Órgano Asesor estima que efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto jurídico (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 NOV 2021




Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa